



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN Nº 263 -DP-2013.
(Actuación 148/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Diego Di Pasquale (DNI: 16.137.860) ante esta Defensoría el día 10 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota denuncia a funcionarios de la Intendencia Municipal porque considera que afectan mediante sus actos administrativos derechos constitucionales como el de trabajar, emprender industria lícita y derechos humanos. Señala que a su entender se le niega el derecho a la habilitación comercial a instructores de esquí nivel I y II para que ejerzan la profesión de manera independiente. Pero que les permiten trabajar si lo hacen de manera subordinada con comerciantes que los contraten. Señala que el instructor posee la misma idoneidad para trabajar de manera independiente o bajo relación de dependencia. Por último, solicita intervención de esta Defensoría para reiniciar la tramitación de la habilitación comercial correspondiente a los instructores nivel I y II debidamente certificados por el Consejo Provincial de Educación para trabajar libremente en el Cerro Catedral.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por actos administrativos de la Administración Pública Municipal que no le permiten trabajar en forma independiente como instructor ni acceder a la habilitación comercial correspondiente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Diego Di Pasquale, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de Septiembre de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

Comuníquese la presente resolución al interesado.

Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza



1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".


5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

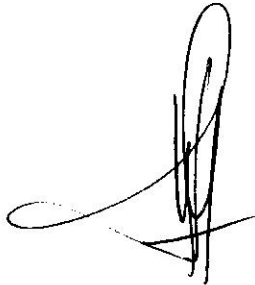
San Carlos de Bariloche,

18 SEP 2013




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche